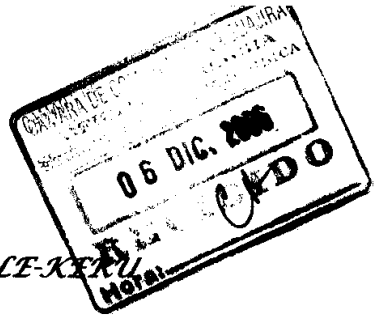


FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU
RIOHACAHA- GUAJIRA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y OBJETO

Art. 1 DEL NOMBRE. La entidad objeto de estos estatutos se denomina: FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU"

Art. 2 DE LA NATURALEZA. FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU" es una fundación de carácter social no gubernamental sin animo de lucro, regida por los presentes estatutos.

Art. 3 DEL DOMICILIO. La FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU" tendrá su domicilio en la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, en la carrera 4 Nº 28ª 73 Barrio Buenos Aires y podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y Sede. En el desarrollo de sus actividades, la fundación podrá abrir sedes o capitulos en otras ciudades de Colombia y del Extranjero.

Art. 4 DE LA DURACIÓN. El término de la duración de la FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU" será por un termino indefinido.

Art. 5 CONSTITUCION. La FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU" se constituirá con el aporte equitativo de sus miembros
Art. 6 DEL OBJETO. La FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE - KERU" tiene como Objetivo General

1. *promover la conservación de la etnia wayuu*
2. *Promover la conservación indigena de los resguardos*
3. *Promover la conservación del potencial hidrico del rio Ranchería*

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. *Organizar instituciones privadas generadoras de empleo en las comunidades indigenas*
2. *gestionar ante los distintos entes oficiales o privados la concusión de recursos bienes i enceres para ser repartidos entre las comunidades*
3. *capacitar y asesorar en programas de desarrollo social integral y comunitario*
4. *capacitar y asesora en aspectos ecológicos seguridad social y salud*

5. *realizar todo tipo de asociación contratación y convenios comerciales, financieros, con entidades de derechos públicos y privados*
6. *brindar apoyo integral a las comunidades indígenas a través de la realización de convenios con entidades de organismos públicos o privados PARRAGRAFO para alcanzar los objetivos la fundación podrá adquirir y obtener vienes muebles e inmuebles a cualquier titulo así como gestionar créditos y comprometerse a asuntos que interese a la fundación*

7. *Adelantar acciones que fomenten el desarrollo de actividades científicas, culturales, educativas y sociales.*
8. *Asesorar a los Gobiernos Locales y Departamentales en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos que apunten al cumplimiento de la finalidad económica y social del Estado.*
9. *Fomentar y promover el desarrollo humano de manera integral en concordancia con los principios y valores culturales y humanísticos hacia la dinamización y fortalecimiento de la cultura, las artes y la ciencia.*
10. *Editar y distribuir libros, revistas, folletos u otras publicaciones de naturaleza científica, técnica, pedagógica o cultural que respondan al objeto social de la Corporación.*
11. *Promover y coadyuvar a la preservación del ecosistema a través de una pedagogía y para convivir con la biodiversidad, y el desarrollo de proyectos que disminuyan los impactos que afecten negativamente al medio ambiente.*
12. *Brindar asesoría legal y apoyo psicosocial a las entidades públicas o privadas cuya misión sea la calidad de vida del ser humano*
13. *Brindar apoyo psiscosocial, educativo, recreativo a niños y niñas.*
14. *Promover capacitación laboral a padres de familia*
15. *Las demás que se deriven de su objeto social y coadyuven al cumplimiento de su visión, misión y filosofía.*

CAPITULO II
VISION, MISIÓN Y VALORES

Art. 6 VISION: Ser una Fundación social líder en el Departamento de La Guajira y la Nación en la formulación, elaboración, ejecución, evaluación, seguimiento y control de proyectos sociales, culturales y educativos de gran impacto en la comunidad con un garantía de éxito.
Art. 7. MISIÓN: Desarrollar y garantizar la realización integral con alta calidad de proyectos para la comunidades del Departamento de La Guajira y la Nación, mediante la celebración de convenios y/o contratos con las entidades responsables de la financiación de los proyectos que generen un beneficio social a las comunidades menos favorecidas, apoyados por profesionales calificado y con amplia experiencia, buscando la solución de problemas económicos, sociales, culturales y educativos
Art. 8. VALORES
COMPROMISO SOCIAL: Definido como la firme disposición de la Corporación de contribuir con el desarrollo integral de la población.

SOLIDARIDAD: Entendida como el espacio que permite a las entidades públicas y privadas de índole Municipal, Departamental, Nacional o Internacional y a las personas naturales y jurídicas suscribir convenios y contratos para beneficio de la población más vulnerable coadyuvando en su formación social, cultural, económica y educativa.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE -KERU"

Art. 9 La dirección y administración de la fundación social corresponde al consejo directivo y al director ejecutivo o representante legal de la fundación. La junta directiva de asociados es la suprema autoridad de la fundación y estará integrada por el director ejecutivo o representante legal quien igualmente es el presidente y represéntate legal quien desde ya quedara en cabeza de la señora JUDITH DEL CARME ROJAS IPUANA, vicepresidente el señor MIGUEL LARRADA PALACIO, coordinador de proyecto IVETTE MARTINEZ el fiscal el señor GEOVANI CASTRO ARIZA, secretario YAIDITH IPUANA CUADRADO y tesorero SALOMON ARIZA SOTO:

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Art. 10 DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL. La fundación tendrá los siguientes órganos de la administración y de control:

- *Asamblea General de los Miembros. ✓*
- *Fiscal.*
- *Presidente,Director Ejecutivo.representante legal*
- *Coordinador de proyectos*
- *Secretario*
- *tesorero*

Dichos cargos fueron denominados con respectivos funciones en al articulo anterior

Art. 11 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. Es la máxima autoridad de la fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Art. 12 DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ✓

- *Trazar las políticas de la fundación en función de los objetivos institucionales.*
- *Elegir democráticamente a los dignatarios de la Junta Directiva.*
- *Nombrar al Revisor Fiscal.*
- *Aprobar la Admisión y desvinculación de miembros.*
- *Imponer sanciones a los miembros de acuerdo al Reglamento Interno de la Corporación.*
- *Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y Estados Financieros.*
- *Decidir sobre el cambio de domicilio y aprobar la creación o desvinculación de los capítulos regionales.*
- *Decidir sobre los proyectos, programas y todas las acciones de impacto que se requiera para el desarrollo de la Corporación, del Departamento, y de la Comunidad en General.*
- *Aprobar y reformar los Estatutos de la fundación.*
- *Adoptar el Reglamento Interno de la Institución.*
- *Decidir sobre la disolución y liquidación de la fundación, según lo previsto en éstos estatutos*
- *Aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, contratos, alianzas, etc., con organismos gubernamentales y no gubernamentales que beneficien a la fundación y a la comunidad.*
- *Designar los Coordinadores, Comisiones, Comités y equipos responsables de proyectos, programas y demás acciones que emprenda la fundación.*
- *Determinar la creación de áreas de trabajo.*
- *Las demás que les correspondan, siempre que no estén atribuidas a otros órganos.*

Art. 13 DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, en Junio y en Diciembre, y extraordinariamente a juicio del Director Ejecutivo, del Fiscal o de un 30% de sus Miembros, mediante convocatoria hecha por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación, acompañada del Orden del Día y de los documentos de consulta para la sesión. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de Quórum se citará a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier plural de asociados que asistan.

Art. 14. DEL QUÓRUM. La Asamblea General Miembros sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.

Parágrafo 1. Cuando no se alcance este número, se citará para los cinco (5) días calendario siguientes y podrá sesionar y decidir con el numero plural de miembros que acudan a la convocatoria

Parágrafo 2. Cuando haya necesidad de tomar decisiones urgentes y no exista Quórum decisorio se iniciará la reunión 60 minutos después de la hora fijada, con no menos del 20% de los miembros.

Reunión de la Hora Siguiente. Pasados sesenta minutos de la hora estipulada para la reunión, sesionará la Asamblea General en la hora siguiente de la convocada siempre que se encuentre presente por lo menos el 20% de asociados activos. El siguiente artículo tendrá vigencia de un (1) año.

Art. 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará Formada por un Presidente y representante legal, vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Coordinador General de Proyectos, elegido por la Asamblea General de Miembros, para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección.

Será elegida por la Asamblea General por la mitad más una de los miembros activos.

Parágrafo. El Fiscal de la fundación y el Director Ejecutivo podrán participar en las reuniones de Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Art. 16 DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- *Ejercer la dirección administrativa de la fundación.*
- *Ejecutar las decisiones y mandatos de la Asamblea General de Miembros.*
- *Nombrar el Director Ejecutivo.*
- *Crear los Empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la fundación.*

- *Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente.*
- *Autorizar al Representante Legal para suscribir convenios, acuerdos, alianzas, comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *Presentar a la Asamblea General de Miembros los informes, cuentas, Estados Financieros e inventarios que ésta solicite.*
- *Examinar, cuando lo tengan a bien; los libros de contabilidad, actas y caja de la entidad.*
- *Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.*
- *Diseñar en conjunto con el Presidente las políticas administrativas de la fundación.*
- *Coordinar y orientar la marcha de las Áreas de Trabajo, Comisiones, Comités, Programas y Capítulos Regionales que se constituyan, además determinar los mecanismos para su participación financiera.*
- *Establecer el Reglamento Interno, manejo de recursos y normas de trabajo de la fundación.*
- *Las demás que delegue la Asamblea General de Miembros.*

Art. 17 DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Esta se reunirá ordinariamente por lo menos 2 veces al mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 18 DEL REPRESENTANTE LEGAL. Como representante Legal de la fundación actuará el Director Ejecutivo, el cual será nombrado por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años.

Art. 19 DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años y sus funciones son:

- *Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente.*
- *Ejecutar todos los Actos que tengan que ver con el logro de los objetivos de la fundación.*
- *Suscribir a nombre de la fundación y sin previa aprobación de la Junta Directiva, contratos que tengan estrecha relación con el cumplimiento del objeto social de la fundación, hasta un monto no superior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.*
- *Ejecutar las políticas administrativas de la fundación.*
- *Coordinar y administrar los distintos programas, áreas de trabajo, comisiones y proyectos de la fundación.*
- *Emplear o remover los empleados que requieran el normal funcionamiento de la fundación y señalarles su remuneración, previa aprobación de la Junta Directiva.*

- *Cuidar los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la fundación.*
- *Ser ordenador de gastos.*
- *Elaborar y gestionar conjuntamente con el Tesorero las estrategias de financiación de la fundación.*

Parágrafo. *El director Ejecutivo deberá constituir una póliza de manejo.*

Art. 20 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. *Son funciones del Presidente:*

- *presidir la Asamblea General.*
- *Ejecutar todos los Actos que tengan que ver o se relacionen con el objeto de la fundación, con sujeción a lo previsto en éstos estatutos.*
- *Diseñar en conjunto con la Junta Directiva las políticas administrativas de la fundación y llevarlas a cabo dentro de la misma.*
- *Convocar la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- *Presentar a la Junta Directiva y someter a su aprobación los Estados Financieros (Balance General, Estado de Pérdida y Ganancias) y los informes que ésta solicite en relación con las actividades sociales de la fundación.*
- *Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes o instrucciones que reclame la buena marcha de la fundación.*

Art. 21 DEL VICEPRESIDENTE. *Son funciones del Vicepresidente:*

- *En ausencia del Presidente asumirá las funciones del mismo.*
- *Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.*

Art. 22 DEL TESORERO. *Son funciones del Tesorero*

- *Elaborar y Gestionar conjuntamente con el Director ejecutivo las estrategias de financiación de la fundación.*
- *Mantener bajo su custodia los valores de la fundación.*
- *Rendir cuentas a la Asamblea General sobre los movimientos de Tesorería anexando los balances respectivos.*
- *Llevar los estados contables de la fundación.*
- *Verificar que los gastos de la fundación se estén haciendo de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente.*
- *Elaborar los presupuestos anuales de la fundación para*

- *Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo los cheques y cuentas de la fundación.*
- *Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la fundación según informe del Representante Legal.*
- *Cobrar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas a los socios y expedir los respectivos recibos de caja.*
- *Las demás que sean delegadas u otorgadas por la Junta Directiva.*

Parágrafo. *El Tesorero deberá constituir una póliza de Manejo.*

Art. 23 DEL SECRETARIO. *Son funciones del Secretario:*

- *Llevar las Actas de los organismos de la Administración.*
- *Firmar con el Presidente las Actas que hayan sido aprobadas.*
- *Responder por el archivo ordenado.*
- *Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.*
- *Elaborar y dar curso oportuno a los acuerdos de la Asamblea General de las resoluciones de la Junta Directiva.*
- *Mantener bajo su custodia los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.*
- *Elaborar el Orden del Día de cada reunión así como las invitaciones que la Junta Directiva y la Asamblea General considere de interés, y en general firmar la correspondencia.*
- *Elaborar un banco de datos de los miembros de la fundación.*
- *Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la fundación.*

Art. 24 DEL FISCAL. *Acompañar al revisor fiscal a llevar todo tipo de trabajos en la fundación*

- *Denunciar oportunamente cualquier anomalía en el manejo de los fondos de la fundación.*

Art. 25 del revisor fiscal. *La fundación tendrá un Fiscal nombrando por la Asamblea General de Miembros para periodos iguales al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, y sus funciones son:*

- *Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.*
- *Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la*

- *Velar para que se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, y para que se conserve debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- *Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*
- *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.*
- *Aprobar u objetar con su firma cualquier balance que se haga.*
- *Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
- *Rendir informe anual a la Asamblea General.*
- *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos ya las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.*

Parágrafo. *No podrá ser revisor Fiscal:*

- *Quien sea Miembro de la fundación*
- *Quienes estén ligados por Matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio del Representante Legal o de algún miembro de la Junta Directiva.*
- *Quien sin ser Miembro de la fundación tenga vínculo contractual vigente con la misma.*

Art. 26 DEL COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS. *El Coordinador de Proyectos tendrá las siguientes funciones:*

- *Recibir informes periódicos de los diferentes coordinadores de proyectos y presentarlos ante la Junta Directiva.*
- *Presentar ante la Junta Directiva las necesidades e inquietudes de los equipos de trabajo.*
- *Servir de apoyo a los Coordinadores de los distintos proyectos que se ejecuten.*

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Art. 27 DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION. *Estará formado inicialmente por un valor de aportes de CINCO MILLONES DE PESOS M/l ($ 5000.000,00) los cuales se allegan dentro de los miembros fundadores de la siguiente manera:*

JUDITH ROJAS IPUANA aporta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000,00) SALOMON ARIZA SOTO aporta la suma de UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000,00) GEOVANI CASTRO ARIZA aporta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,00) IVETH MARTINEZ aporta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 500.000,00)
YAIDITH COTES CUADRADO aporta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 500.000,00) a demás de otros bienes que ingresen al patrimonio por concepto de:

- *Los beneficios que obtenga de sus actividades y los ingresos que perciba por cualquier otro concepto.*
- *Los aportes, donaciones y subvenciones que percibe de las entidades públicas y privadas, sean nacionales o internacionales.*
- *Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.*
- *Todos los bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto ingresen a la fundación.*
- *Los aportes ordinarios o extraordinarios de sus miembros.*

Art. 28 DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO. *La organización y destino del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero y el Director Ejecutivo su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.*

Art. 29 DEL PATRIMONIO INICIAL. *El patrimonio inicial de la fundación, para todos los efectos legales es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5000.000) M/L, los cuales han sido aportados por los miembros fundadores.*

Art. 30 DE LAS FACULTADES PATRIMONIALES. *En desarrollo de los objetivos sociales, la fundación podrá dar o recibir dinero en mutuo, adquirir, poseer, grabar o enajenar bienes muebles e inmuebles, así como tomarlos, darlos en administración o arrendamiento y, en general celebrar todos los actos y contratos que sean convenientes y necesarios para su funcionamiento.*

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN

Art. 31 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. *La fundación se disolverá y liquidará por:*

- *Extinción del patrimonio destinado para su manutención.*
- *Mandato legal.*
- *Decisión de los Asociados tomada en Asamblea General.*
- *Imposibilidad de desarrollar su objeto social.*

Art. 32 DEL LIQUIDADOR. En caso de liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el último Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no haya obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

Art. 33 DEL DESTINO DEL REMANENTE. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que más se asemeje a los fines de la fundación y será escogida por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Art. 34 DE LAS PROHIBICIONES. Está prohibido utilizar el nombre de la fundación para fines de orden personal o partidista sin que por ello se menoscaben los derechos y libertades individuales, los que ejercerán independientemente de la fundación.

Art. 35 DE LA CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, no obstante, tratándose de reuniones ordinarias, dicha convocatoria deberá hacerse por escrito con cinco (5) días de anticipación.

Art. 36 DE LAS DECISIONES. Las decisiones se tomarán con el Quórum establecido, que equivale a la mitad más uno de los miembros de la Asamblea asistente.
Parágrafo: Para la reforma de los Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la disolución o liquidación de la fundación, se requerirá el voto favorable de la 2/3 partes de los miembros.
Art. 37 DE LAS ÁREAS DE TRABAJO. Para un mejor funcionamiento, la fundación podrá establecer áreas de trabajo, comisiones, comités y programas o designar responsabilidades especiales a sus miembros. Las instancias y procedimientos se establecerán de acuerdo a las necesidades que impongan las actividades a desarrollar conforme al Reglamento Interno de la fundación.

Dada la respectiva se Firma por los socios fundadores y/o Activos, en Riohacha, a los 10 días del mes de noviembre de 2006

Firmas:

JUDITH ROJAS IPUANA
CC: 40937857 Riohacha.
PRESIDENTE

MIGUEL ORLANDO LARRADA PALACIO
CC: 17-849-815 Riohacha
VICEPRESIDENTE

YAIDITH IPUANA CUADRADO
CC: 1.118 419 481 Rch.
SECRETARIA

GEOVANI CASTRO ARIZA
CC:
FISCAL

IVETH MARTINEZ
CC: 40.926.173 Rioh.
COORDINADORA DE PROYECTO

SALOMON ARIZA SOTO
CC: 72.146.701 B/quilla
TESORERO

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL